CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : CATALINA LLANO GONZÁLEZ
RADICADO : 2023-00822

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito en el término legal para ello, me permito interponer ante la honorable judicatura, **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto fechado el día **once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)**, por medio del cual se libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia y se deniega el cobro por concepto de honorarios solicitados por el demandante, recurso que paso a fundamentar de la siguiente manera:

PRIMERO. En el escrito de la demanda se solicitó a la judicatura, se libre mandamiento por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 1.131.068,00)** por concepto de porte de honorarios de abogado autorizados por el demandado en el pagare clausula quinta numeral 5.2.

SEGUNDO. Por medio del Auto que Libra Mandamiento de Pago del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), el despacho denegó la exigibilidad de dicho concepto aduciendo que *"la demandante no está autorizada para cobrar unas sumas de dinero por honorarios sin estar expresamente causados y probados"*. Ahora bien, agrega el despacho que los mencionados honorarios se cobran de manera *"inexplicable"*; en el sentido de asumir que hace relación a las agencias en derecho y costas, de conformidad con lo reglado mediante artículo 365 del Código General del Proceso.

Frente a los hechos previamente descritos; me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN**, en el siguiente sentido que el despacho decide:

> "No se librará mandamiento de pago por los honorarios de abogado, por cuanto el cobro está sujeto a circunstancias que no se encuentran en el pagaré y a condiciones que se desconoce su cumplimiento, faltando a la exigibilidad como requisito"

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Si bien es cierto que, la condena en costas y agencias de derecho podrían hacer relación al cobro de honorarios; me permito manifestar que el despacho omitió en parte, lo consagrado en el título objeto de recaudo. Lo anterior, en el sentido de que la clausula **SEGUNDA** del título valor otorga inicialmente la posibilidad de que en caso de cobro judicial y prejudicial (Como es el caso concreto) el aquí demandado se obliga al pago *"(…) de las costas y adicionalmente el gasto de la gestión que ocasione los honorarios de abogado, mas intereses*

CALLE 10 SUR # 51A-55 OFICINA 107 CENTRO DE NEGOCIOS DEL SUR
Teléfono: [57 4] 448 38 38
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Medellín. Colombia

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

adeudados". De lo anterior se desprende inicialmente la forma de la causación del objetado concepto de honorarios.

SEGUNDO. Siguiendo la literalidad del título valor, se logra visualizar que la fijación de los mencionados honorarios se fija de conformidad con el capital adeudado entre los cuales se encuentran conceptos adicionales.

TERCERO. Corolario a lo anterior, se evidencia en el folio número 15 del título valor; el acápite correspondiente a la "Política de Cobranza". En ese sentido se verifica de manera mas concreta la manera en la que el mencionado cobro se causa, de conformidad con el saldo insoluto capital y en consonancia con las tarifas que en el mencionado folio se encuentran estipulados.

CUARTO. Con lo anterior, se habrá que dar cuenta al despacho que la suma pretendida por el concepto objetado corresponde específicamente las tarifas que se encuentran establecidas en el mismo título las cuales se causan sobre el saldo insoluto capital de la obligación.

QUINTO. Por otra parte, en el sentido de que dicho concepto se encuentra bajo la literalidad del título objeto de recaudo y que, al configurarse los requisitos para su cobro judicial, esto es, que las obligaciones deberán ser claras, expresas y exigibles; lo anterior no deslinda el cobro por concepto de honorarios en tanto que dicha obligación concreta cuenta con las mencionadas características que otorgan el mencionado alcance de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

- **Clara**: En el sentido de que el cobro por concepto de honorarios se encuentra fácilmente inteligible y se entiende en un único sentido.
- **Expresa**: En tanto que el cobro de dicha obligación, en efecto se encuentra expresada por un concepto, por un valor que se encuentra consagrado en el título ejecutivo y que consta su fijación de manera expresamente declarado sin lugar a suposición alguna por parte de la autoridad judicial.
- **Exigible**: En cuanto a que la obligación se encuentra vencida en su pago y que de conformidad con el numeral segundo del escrito de la demanda; el deudor se constituyó en mora.

SEXTO. Finalmente, si bien el despacho establece una condena por concepto de agencias de derecho y costas, lo anterior no excluye en ninguna circunstancia el cobro de alguna de las obligaciones que contenga el título valor en el sentido de que, como se visualizó en el punto anterior, se trata de una obligación que cumple con las exigencias reguladas por la norma para su cobro judicial.

SEPTIMO. Lo anterior en el sentido de que las costas procesales comprenden (i) las expensas y (ii) las agencias en derecho, lo que ha sido además reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en los siguientes términos:

a. Las expensas: Corresponden a todos aquellos gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para el trámite del juicio distintos del pago de apoderados, tales como el valor de copias, valor de notificaciones, publicaciones, impuestos de timbre, honorarios de peritos, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos de desplazamiento por diligencias fuera del despacho judicial, gastos de traslado de testigos, entre otros; de conformidad con

CALLE 10 SUR # 51A-55 OFICINA 107 CENTRO DE NEGOCIOS DEL SUR
Teléfono: [57 4] 448 38 38
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Medellín. Colombia

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

la decisión expresada por el Consejo de Estado en sala plena, Sentencia del 6 de agosto de 2019.

b. Las Agencias en Derecho: De lo que resulta a todos los gastos sufragados por el extremo vencedor, para ejercer su defensa judicial, como honorarios pagados al abogado; sin embargo, habrá que entender que el cobro de dicho concepto se fijó con el extremo demandante, bajo la literalidad contemplada en el título ejecutivo. Asimismo, la Corte Constitucional dispuso que las agencias en Derecho no siempre corresponden a los honorarios pagados por la parte triunfadora a su abogado; lo anterior, coadyuvado por la Corte Suprema de Justicia, quien agrega que el monto que podría fijar el operador jurídico por concept de agencias en Derecho, no le debe servir como modelo para fijar los honorarios que debió pagar un cliente al abogado.

OCTAVO. Con todo, es preciso aclarar al despacho que las costas por Ley pertenecen a la parte (Cliente o demandante) y no para el abogado.

En atención a lo manifestado previamente, solicito de su despacho que se sirva a **REPONER** y corregir el auto de fecha del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023). En el sentido de **RECONOCER** la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 1.131.068,00)** por concepto de honorarios.

Agradezco acoger mi solicitud.

Del señor juez

Atentamente;

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C. C. No 43.978.272
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.

CALLE 10 SUR # 51A-55 OFICINA 107 CENTRO DE NEGOCIOS DEL SUR
Teléfono: [57 4] 448 38 38
e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Medellín. Colombia

PAGARE
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

Yo (nosotros): CATALINA LLANO GONZALEZ y/o _____ y/o _____ mayores de edad, identificado(s) con la cedula(s) No. 1.037.608.594 y/o No. _____, y/o No. _____, pagaré(mos) solidaria, indivisible e incondicionalmente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S con NIT. No. 901.234.417-0, a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de (valor números) $ $ 4,548,448.00 (valor en letras) CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS en la ciudad de Medellín, el día 22 del mes 01 de 2023.

PRIMERO. En caso de incumplimiento de cada una de las cuotas se causarán los intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa máxima legal vigente. En caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses moratorios, el tenedor podrá exigir de inmediato el pago de las cuotas pendientes y cobrar los intereses moratorios sobre todas (Ley 45 de 1990 Art. 69).

SEGUNDO. En caso de cobro judicial y prejudicial pagaré (mos) las costas y el gasto de la gestión que ocasione los honorarios de abogado, más intereses adeudados.

TERCERO. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán por cuenta del deudor y deudor(es) solidario(s). CUARTO. Certificamos que toda la información suministrada es veraz y precisa, igualmente autorizo (amos) expresamente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S para que si fuere el caso: a) publique, consulte, reporte y mantenga actualizada toda la información personal y comportamiento financiero positivo y negativo ante las centrales de riesgo de conformidad con la ley y normas que sean concordantes para la buena gestión en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor. QUINTO. CARTA DE INSTRUCCIONES-AUTORIZACION. En tal virtud, El ACREEDOR(ES) Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) autorizo (amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios en blanco correspondientes a la siguiente información:

5.1. Podrá FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S llenar y utilizar dicho pagaré cuando el deudor se encuentre en mora en el pago de cualquier suma de dinero adeudada por concepto de capital, intereses, gastos administrativos o cualquier otro concepto derivado de las obligaciones contraídas a favor de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S

5.2.La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas que entre otras correspondan a los servicios prestados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, tales como : prestamos, gastos administrativos y de cobranza, timbres, porte de honorarios de abogados, impuestos, comisiones o por cualquier otra suma diferente a intereses, que cualquiera de los firmantes le (s) este (mos) adeudando a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S conjunta o separadamente se encuentre o no en plazo vencido y que estén insolutas a la fecha de llenar el pagaré por cualquier motivo; obligaciones que asumimos como propias y me(nos) comprometo (emos) a pagar solidariamente.

5.3 Así mismo reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada.

5.4. Así mismo reconoceré (mos) que el pagaré podrá ser llenado de manera inmediata por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, si llegara (mos) atrasarnos en una o varias cuotas y cobrar todo el capital y lo expuesto en la cláusula segunda.

5.5. La fecha y diligenciamiento y vencimiento será aquella que corresponda al día que sea diligenciado, conforme a las presentes instrucciones.

5.6. El timbre será de mi (nuestro) cargo cuando a él haya lugar.

5.7. Declaro (amos) que conozco(cemos) de manera integral el preciado titulo valor y aceptamos que presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno.

5.8.Con la firma del presente pagaré, EL DEUDOR declara haber sido informado y acepta de parte del ACREEDOR las condiciones y el alcance de la “Póliza de vida grupo deudor”, que asegurará el monto adeudado de su crédito en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente no preexistente, y que en ningún caso podrá ser mayor al valor total del crédito incluida los intereses; en caso de no aceptar la póliza ofrecida por parte del ACREEDOR, EL DEUDOR declara que previo ofrecimiento fue informado que podrá contratar dicho servicio con una aseguradora elegida por su voluntad, y deberá indicar y aportar la información correspondiente a la misma antes de la firma del presente contrato.

En constancia de aceptación de este pagaré en blanco y su carta de instrucciones incorporada al presente documento. firmado en la ciudad de Medellín el día 23 mes 12 del año 2022.

PAGARE No: 322866

Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ

C.C: 1.037.608.594

DEUDOR

JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO
Fecha: 2023.09.19 14:37:05 -05'00'

CONTRATO DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO POR INSTALAMENTOS
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

CONTRATO EXCLUSIVO DE FAMI CREDITO COLOMBIA SAS
PARA CLIENTES AFILIADOS A FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

REUNIDOS De una Parte, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, con NIT 901.234.417-0 y domiciliada en la ciudad de Medellín (Colombia) en la Cra 50 N° 52-22 Edificio Bermora piso 9, representada por GERSAIN ALEXIS ESCOBAR GALLEGO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.433.972 del municipio de Medellín, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, y de otra, CATALINA LLANO GONZALEZ (en adelante “EL CLIENTE”), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.608.594 y domiciliado en la ciudad de MEDELLIN (ANTIOQUIA) en la dirección CL 102 # 74 - 19 REFERENCIA (PEDEGRAL). Ambas Partes, reconociéndose plena capacidad legal para la celebración del presente acuerdo, EXPONEN:

PRIMERO. Que EL CLIENTE ha presentado a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, directamente o por intermedio de un aliado comercial de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, la solicitud de crédito rotativo por instalamentos debidamente diligenciada y ha anexado todos los documentos exigidos para estos efectos, siendo estos: solicitud de crédito, formatos de tratamiento de datos personales y financieros, pagaré y carta de instrucciones. Que, para el presente contrato, crédito rotativo por instalamentos es una modalidad de crédito en el cual se le asigna un cupo de crédito al cliente, el cual puede utilizar a discreción en todos los aliados comerciales de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S; por lo tanto, cada utilización del cupo de crédito genera un nuevo plan de pagos.

SEGUNDO. El crédito otorgado al CLIENTE y que consta en el presente documento, es independiente de otros créditos que confiera FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S al mismo Cliente y en consecuencia su utilización es autónoma; en particular el cupo de crédito no se tendrá como un aumento de otros cupos de cualquier naturaleza que el Cliente tenga con FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.TERCERO. Que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S ha concedido al CLIENTE un cupo de crédito rotativo por instalamentos por un valor que se expone en el plan de pagos emitido.

CUARTO. Que el cupo de crédito rotativo por instalamentos que consta en el presente contrato, podrá ser desembolsado directamente al CLIENTE para su libre destinación o, según acuerdo, podrá ser utilizado total o parcialmente en cualquiera de los establecimientos de comercio que sean aliados comerciales de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S En este último evento, EL CLIENTE mediante el presente documento, autoriza expresamente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S a entregar por igual valor, el dinero objeto del crédito directamente al Establecimiento de Comercio aliado.

PARÁGRAFO. EL CLIENTE declara entender mediante el presente documento, que en el evento en que el crédito sea utilizado en uno de los establecimientos de comercio aliados de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, las relaciones de consumo y en general lo atinente a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor de conformidad con el Estatuto del Consumidor y normas concordantes, serán responsabilidad directa del establecimiento de comercio. Por consiguiente, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S no será responsable de las garantías por los productos o servicios, por lo que el crédito otorgado podrá ser cobrado al CLIENTE sin perjuicio de la suerte de la garantía. El cliente acepta que la garantía es única responsabilidad del aliado comercial donde hizo la compra.

QUINTA. Que ambas Partes han decidido la celebración del presente contrato de Cupo de Crédito Rotativo por instalamentos con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El crédito fue aprobado en modalidad Rotativo por instalamentos, con una vigencia de un año vencido, el cual FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S podrá renovarlo o no a discreción. Así, los reembolsos y abonos que se efectúen al crédito desembolsado, previa la correspondiente aplicación de pagos, restablecerán el cupo de crédito aprobado, pudiendo ser utilizable nuevamente en la proporción equivalente al reembolso, dentro del
término de vigencia del cupo aprobado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDA. Al término de cada vigencia, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S podrá revisar el cupo de crédito

rotativo por instalamentos y podrá renovarlo por un periodo igual con o sin aumento de cupo, a su discreción. En caso de que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S decida aumentar el cupo, dicho aumento corresponderá al análisis de la capacidad de pago del CLIENTE, hábito de pago y demás aspectos que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S considere conveniente evaluar. Para la revisión del cupo, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S podrá solicitar la información y la documentación que estime necesaria.
TERCERA. El CLIENTE podrá solicitar aumento del cupo cumpliendo con los requisitos que exija FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S para tal fin, solicitud que no será de obligatoria aceptación por parte FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S
CUARTA. EL CLIENTE podrá utilizar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S en cualquiera de los establecimientos de comercio que sean aliados comerciales de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. En este evento, EL CLIENTE mediante el presente documento, autoriza expresamente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S el desembolso del dinero objeto del crédito directamente al Establecimiento de Comercio aliado.
QUINTA. FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S desembolsará el monto de la utilización solicitada por EL CLIENTE cuando éste sea procedente según lo que se establece en este contrato, mediante abono en la Cuenta de Ahorros o Corriente que EL CLIENTE determine bajo su cuenta y riesgo, evento en el cual los costos asociados a esta transferencia serán de cargo de EL CLIENTE; entrega en efectivo; o mediante desembolso directo al Establecimiento de Comercio aliado, de conformidad con la cláusula anterior.
PARÁGRAFO. La utilización de los medios a través de los cuales EL CLIENTE solicite y disponga del cupo de crédito rotativo por instalamentos que le apruebe FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S son de su total responsabilidad, por lo que se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones de manejo pactadas para cada medio incluyendo las claves secretas y/o Números de Identificación Personal, las cuales son personales e intransferibles, sin que EL CLIENTE pueda darlos a conocer ni ceder su uso por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto este contrato como los que rijan tales medios imponen por lo que asumirá responsabilidad frente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S y a terceros por su uso y custodia. Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del CLIENTE el uso, retiro, transferencia indebida de fondos correspondientes al cupo de crédito rotativo por instalamentos que le apruebe FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
SEXTA. EL CLIENTE desde ahora reconoce y acepta como prueba del desembolso del cupo de crédito rotativo por instalamentos y de los retiros de este, sea cual fuere el medio empleado para el efecto, los registros magnéticos y/o electrónicos, mensajes de texto a dispositivos móviles, y/o los comprobantes internos de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas por las cantidades allí consagradas.
SÉPTIMA (opcional). Para el control del uso del Cupo de Crédito Rotativo por instalamentos FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, podrá utilizar y entregar al CLIENTE un plástico que lo identificará como cliente de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S y en el que, mediante medios electrónicos, se podrá verificar el Cupo de Crédito disponible.
PARAGRAFO: El plástico indicado en esta clausula no equivale a una tarjeta de crédito y su única función será la de ser un medio de verificación electrónica del cupo disponible.
OCTAVA. EL CLIENTE diferirá el pago de cada utilización que realice al plazo que el determine. FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S podrá modificar estos plazos según su política en la fecha de la respectiva utilización de lo cual se informará al CLIENTE con anterioridad.
NOVENA. FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S cobrará los intereses de plazo y de mora a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de que de manera unilateral decida ofrecer en un momento determinado tasas de intereses más favorables AL CLIENTE, lo cual no impide que en cualquier momento reajuste las mismas hasta el tope máximo establecido en la Ley, previa notificación AL CLIENTE.
DÉCIMA. De todos los pagos efectuados por EL CLIENTE, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S expedirá un comprobante en el cual se encuentre desagregada la aplicación del pago, este comprobante será entregado concomitante con el pago o posteriormente.
DÉCIMA PRIMERA: La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las obligaciones a cargo del CLIENTE suspende su derecho al uso del cupo de crédito rotativo por instalamentos y faculta a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, una vez informe al CLIENTE, para bloquearlo y para exigir la totalidad de las cuotas u obligaciones pendientes a cargo del CLIENTE. El pago extemporáneo no purga la mora; en

consecuencia, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S además del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y/o a su discreción optar por las siguientes alternativas una vez pagada la mora, sin que se genere responsabilidad a cargo de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S:
i) Desbloquear el cupo de crédito rotativo por instalamentos y permitir que EL CLIENTE continúe utilizándolo;
ii) Establecer un período de seguimiento al comportamiento de pago del CLIENTE al vencimiento del cual podrá desbloquear el cupo o;
iii) Cancelarlo definitivamente.
DÉCIMA SEGUNDA: Los pagos que realice EL CLIENTE mediante cheque, solamente se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado; por lo tanto, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S no aplicará el pago ni lo tendrá por hecho hasta tanto el importe del cheque haya sido realmente recibido.
DÉCIMA TERCERA. Todo pago efectivo que haga EL CLIENTE se imputará en su orden, a: Honorarios, costas judiciales, interés de mora, interés corriente, cargos no diferidos, capital en mora, sumas vencidas y sumas no vencidas.
DÉCIMA CUARTA: EL CLIENTE se obliga a registrar en FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S su dirección, teléfono fijo y celular, domicilio y correo electrónico y a notificar por escrito a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, cualquier cambio en los mismos con la debida anticipación.
DÉCIMA QUINTA: El CLIENTE se obliga a registrar su nombre completo, número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento, dirección, teléfono de residencia, teléfono celular, ocupación u oficio, profesión, detalle de actividad (independiente, empleado o socio), nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de la empresa donde trabaja y los demás datos que exija FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. El cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la anterior información, en los términos establecidos en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
DÉCIMA SEXTA: EL CLIENTE concede las siguientes autorizaciones a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S:
i) Reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, toda la información referente al comportamiento como cliente de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos, datos personales y financieros.
ii) Consultar ante cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países el endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a los compromisos y obligaciones con dicho sector.
iii) Conservar, tanto en FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, en quien represente sus derechos o en sus sucesores a cualquier título como en los Operadores de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en las disposiciones legales o en sus reglamentos, la información indicada en los numerales anteriores.
iv) Suministrar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, información relativa a las solicitudes (es) de crédito, así como datos atinentes a las relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que EL CLIENTE haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
v) Suministrar toda la información consultada y almacenada por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales.
declara que conoce y acepta que los reportes negativos que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S realice a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.

DÉCIMA SEPTIMA. Con la firma del presente contrato, EL CLIENTE declara haber sido informado y acepta de parte del ACREEDOR las condiciones y el alcance de la “Póliza de vida grupo deudor”, que asegurará el monto adeudado de su crédito en caso de fallecimiento e incapacidad total y permanente no preexistente, y que en ningún caso podrá ser mayor al valor total del crédito incluido los intereses; EL CLIENTE declara que previo ofrecimiento fue informado del valor, fecha de pago y porcentaje de cobro en la cuota del crédito otorgado, igualmente se le hace saber en caso de no aceptar la póliza podrá contratar dicho servicio con una aseguradora elegida por su voluntad, y deberá indicar y aportar la información correspondiente a la misma antes de la firma del presente contrato.
DÉCIMA OCTAVA. Con la firma del presente contrato EL CLIENTE manifiesta que fue informado por parte del ACREEDOR que cuenta con la posibilidad de hacer pagos anticipados de las cuotas o los saldos pendientes, en forma total o parcial. Tal circunstancia no generará penalidades o sanciones por pago anticipado, ni tampoco se exigirán el pago de intereses durante el periodo restante.
DECIMA NOVENA El presente contrato presta mérito ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales.
VIGESIMA Con la firma del presente contrato EL CLIENTE manifiesta que fue informado por parte del ACREEDOR, que en la prestación de los servicios, comercialización de los productos y/o mercancías ofrecidos por los aliados; FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, no tiene incidencia ni responsabilidad alguna en las fallas presentadas en el servicio o en los productos entregados al CLIENTE/CONSUMIDOR, en la aceptación o rechazo sobre el retracto de los mismos, promociones ofrecidas, garantías o en las eventuales inconformidades que pudiesen presentarse con dichos productos, mercancías o servicios. Debido a que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S no realiza procesos productivos, ni ofrece, suministra, distribuye ni comercializa productos, mercancías o servicios.
VIGESIMA PRIMERA: Con la firma de este contrato EL CLIENTE confirma que toda la información relacionada con el contrato de crédito rotativo por instalamentos (Pagare, factura, plan de pagos y demás autorizaciones) y sus condiciones le fue entregada en el momento de la firma, es de su ent

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
PAGARE No: 322866
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

ACUERDO DE FIRMA ELECTRÓNICA
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, de una parte, GERSAIN ALEXIS ESCOBAR GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.433.972 expedida en Medellín, quien, en su calidad de Representante legal, obra en nombre y representación de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S con Nit. 901.234.417-0, en adelante se denominará (LA EMPRESA), y de otra parte, CATALINA LLANO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.608.594, quien en adelante se denominará EL CLIENTE, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de uso de firma electrónica mediante formatos de Vinculación contractual con FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., dando cumplimiento del numeral 3° del artículo 1° y el artículo 7º del Decreto 2364 de 2012, se regirá por las siguientes cláusulas, previa la siguiente consideración:
1. Que de conformidad con el literal 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante la confrontación de la huella ante la registraduría nacional del estado civil y posterior firma electrónica por medio de un ente avalado por la onac.
DEFINICIONES:
ACUERDO SOBRE EL USO DEL MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Este es el documento que consigna el Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para firmar documentos Electrónicos, realizar comunicaciones, firmar contratos, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
CLIENTE: Persona natural con la que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de productos y/o servicios, en desarrollo de su objeto social.
DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Documento o elemento contentivo de información que es generado, producido, recibido, almacenado y comunicado por medios electrónicos, que puede permanecer en estos medios durante su ciclo de vida y es producido en el desarrollo de sus actividades o funciones propias del objeto social de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
FIRMA ELECTRÓNICA. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, en virtud del presente acuerdo y que es equivalente a la Firma Manuscrita.
FIRMANTE. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio. Mediante la identificación de su huella dactilar; la Firma electrónica de una persona natural, consistente en una clave criptográfica única creada a partir de datos propios del firmante, que permite identificarlo como firmante y aceptante de un Documento Electrónico.

CLAUSULAS
PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene por objeto acordar entre LAS PARTES, que, con la confrontación de la huella dactilar suministrada por el cliente, en las herramientas que utiliza FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., este podrá firmar electrónicamente, documentos Electrónicos relacionados con Formatos vinculación, autorizaciones, pagarés, contratos y en general documentos Electrónicos en favor de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo previsto en el Decreto 2364 de 2012. Para ello el Cliente manifiesta ser plenamente capaz, por lo que puede adquirir obligaciones y ejercer derechos ante FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., estando interesado en vincularse a nuestra entidad crediticia y realizar una solicitud de un producto y/o servicio, utilizando la confrontación de su huella dactilar como firma electrónica.
SEGUNDA: EQUIVALENCIA FUNCIONAL DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO CON LA HUELLA DACTILAR.
Todo documento de vinculación tales como: autorizaciones, pagaré, Contratos o documentos diligenciados en favor de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., podrán ser firmados electrónicamente por el Cliente con la confrontación de su huella dactilar, una vez se realice el proceso de validación de su identidad, teniendo en

cuenta que tiene los mismos efectos que su firma manuscrita y confiere a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. los mismos derechos, acciones y prerrogativas consignadas en el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, el cliente reconoce cada documento que se genere o firme, con su huella dactilar.
TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA CON HUELLA DACTILAR PARA VINCULACIÓN A FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. Y SOLICITUD DE SERVICIOS: El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S con el USUARIO para firmar la información electrónica:
a) El USUARIO debe ser registrado inicialmente ante FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S; el registro debe ser presencial.
b) El proceso de registro supone la aceptación del presente Acuerdo que define la validez y alcance probatorio del método de firma electrónica y de los documentos firmados con dicho método.
c) Para la firma de los documentos el USUARIO debe disponer de una cuenta de correo electrónico, a la cual serán remitidos los documentos que serán firmados.
d) Para la captura de la huella, previamente FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S validará el registro del USUARIO.
e) El USUARIO conocerá previamente los documentos a firmar y autoriza expresamente a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S a capturar la huella, con lo cual acepta los términos del documento a firmar y se procede a ser cotejados en la base de datos de la registraduría nacional del estado civil, por entidad debidamente acreditada para tal fin.
g) una vez sea identificado plenamente el USUARIO, dicha identificación serán enviadas a una certificadora debidamente avalada por la onac, para que proceda al firmado de los documentos electrónicamente, que se vincula a los datos de la persona.
h) se firman los documentos electrónicamente con certificado de firma electrónica que acredita la integridad, autenticidad y no repudiación de la operación. I) en prueba del anterior procedimiento, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S y la certificadora, enviara al correo electrónico registrado por el USUARIO, todos los documentos firmados electrónicamente en la operación de crédito y el debido certificado de firma electrónica utilizada.

CUARTA: CUSTODIA DEL DOCUMENTO FIRMADOS EN FORMA ELECTRÓNICA: Los documentos de vinculación a FAMI CREDITOCOLOMBIA S.A.S., la solicitud de productos y/o servicios, los contratos, pagare, autorizaciones y demás Documentos Electrónicos firmados Electrónicamente en favor de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., serán custodiados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE EN RELACIÓN CON LA HUELLA DACTILAR. EL CLIENTE se compromete a: 6.1. Leer y verificar el Documento Electrónico que se le presente para firma. 6.2. Poner su huella dactilar en el dispositivo o la herramienta que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. autorice para efectos de la firma. 6.3. Mantener actualizados en todo momento sus datos personales.6.4. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma.
SEXTA: OBLIGACIONES DE FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.: FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S se compromete a: 7.1. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. 7.2. Poner a disposición del usuario los elementos tecnológicos necesarios para realizar el procedimiento de Firma Electrónica de Documentos Electrónicos con la huella dactilar.
SÉPTIMA: MEDIOS DE PRUEBA: Las partes acuerdan que los mensajes de texto, correos electrónicos, y, en general, cualquier registro y/o archivo computacional, electrónico, informático o telemático de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., constituirán plena prueba y evidencia suficiente de la manifestación del CLIENTE, autorizando a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. para reproducirlas y, en general, tratarlas. FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. podrá reproducir, mostrar y/o exhibir los mismos sólo en la medida que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar las instrucciones impartidas, ya sea ante terceros, ante cualquier ente de control o fiscalizador y/o ante cualquier tribunal, arbitral o no. El CLIENTE no podrá impugnar o negar una instrucción dada a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. a través de los mecanismos antes indicados, esta firma se autenticara una única vez y la misma servirá como medio de prueba para los servicios o productos futuros que solicite el cliente, FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, tiene la facultad de solicitar en cualquier momento al FIRMANTE el inicio del proceso de verificación si las condiciones físicas, jurídicas y técnicas no cumplen con las políticas internas requeridas por la compañía

para la confrontación dactilar y posterior firma electrónica.
NOVENA: NO REPUDIO. La huella dactilar vincula al Cliente con el Formato de Vinculación, autorizaciones, pagares, contratos y/o cualquier Documento Electrónico en favor de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., ya que la Firma Electrónica se genera con la huella dactilar que contiene datos criptográficos exclusivos del firmante, la cual es única y vincula a cada CLIENTE con los documentos mencionados, y cuya confirmación la efectúa el mismo CLIENTE ingresando su huella dactilar en la herramienta que autorice FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.. Al ser un dato criptográfico exclusivo del Cliente, éste no es modificable por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., ni ningún tercero e incluso ni por el mismo CLIENTE, luego de haberse cumplido el procedimiento de Firma Electrónica del Documento Electrónico, incluyendo las autorizaciones, pagares y contratos; lo que en consecuencia significa que la firma es confiable y no modificable y en consecuencia EL CLIENTE no podrá repudiarla.
DÉCIMA: TRATAMIENTO. EL CLIENTE imparte la autorización de tratamiento de sus Datos Personales, manifestando que previo a suministrar información a través de medios electrónicos, declara que conoce lo siguiente: i. Que la información solo podrá ser almacenada, y usada por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. para complementar otras bases de datos que cumplan para el fin detallado en el presente acuerdo, y no será posible aplicarla para fines distintos a los expresados en el presente Acuerdo y en la regulación aplicable. ii. Que ha sido informado sobre el derecho a revocar la presente autorización, solicitar la supresión de los datos personales cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, en los casos en que sea procedente y ejercer acceder en forma gratuita.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. podrá comunicarse con EL CLIENTE mediante el correo electrónico registrado o por Mensajes de texto (SMS) para enviar la HUELLA DACTILAR DEL CLIENTE ante FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo se rige por la ley colombiana. En consecuencia, cualquier conflicto relacionado con el presente acuerdo se tramitará y resolverá ante las autoridades colombianas, en el domicilio de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S., es decir en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio del uso de los mecanismos de arreglo directo.
DÉCIMA TERCERA: Todo lo convenido producirá efectos frente a todos los documentos que firme u ordene según el caso, y tendrá efectos frente a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 824 del Código de Comercio y el Decreto 2364 de 2012.
DÉCIMA CUARTA. -VIGENCIA. El presente Acuerdo para firma electrónica está vigente y en plena aplicación desde el día 23 del mes 12 del año 2022

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

Declaro que en mi condición de titular de la información y previo a firmar la siguiente autorización, he sido avisado por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S que actuarán como la fuente Responsable del tratamiento de mis datos personales y sensibles, en virtud de la relación comercial establecida con dicha empresa; es por ello que expresamente autorizo a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S para recolectar, almacenar, depurar, usar analizar, circular, actualizar, cruzar y suprimir información propia o compartir con terceros autorizados todo lo referente a mis datos de contacto, información sobre preferencias de consumo, comportamiento en los canales de contacto, información sobre el consumo de bienes, información sobre el consumo en almacenes, sobre mi comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago, y aquella
que se refiera a los datos personales necesarios para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, siempre cumpliendo las siguientes finalidades:
a) realizar actividades de mercadeo de sus productos y servicios, y de los productos y servicios que sean desarrollados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, sus filiales y/o
asociados comerciales.
b) las demás finalidades estrechamente asociadas y necesarias para cumplir los fines de
mercadeo descritas en la política de tratamiento de la información desarrollados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, sus filiales y/o aliados comerciales c) mis datos serán tratados para fines fiscales, contables, administrativos, contractuales, comerciales, de atención al cliente, de gestión de clientes y marketing, incluyendo campañas de (rifas, juegos y espectáculos) establecidas dentro de los programas de fidelización que sean
realizados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S sus filiales y/o aliados comerciales
d) así mismo autorizo la actualización y mantenimiento a través de terceros autorizados o fuentes públicas de mis datos personales.
e) mis derechos como titular de la información son los previstos en la Constitución y las leyes que en esta materia rigen, especialmente los derechos consagrados en la ley 1581 de 2012; así como el derecho de revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales; f) autorizo a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S
S.A.S, para la toma de mis huellas dactilares, registro fotográfico y copia del documento de identificación documentos personales para posteriormente darle tratamiento a dichos datos con el fin de verificar la veracidad de la información suministrada y ésta se custodiará para validaciones futuras en caso de una nueva solicitud de crédito conforme a lo enunciado anteriormente;
g) autorizo de manera expresa a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S para que, al momento de requerirme, pueda contactar a las referencias personales enunciadas en el crédito con el fin de dejar mensajes concernientes a mi referencia comercial.
h) Es voluntario responder preguntas que eventualmente me sean hechas sobre datos sensibles o datos de menores de edad, y que éstos últimos serán tratados respetando sus derechos fundamentales e interés superior. Para lo anterior han puesto a mi disposición
la línea de atención 4484443 opción 2, correo electrónico proteccion@famicredito.com.co y la política de tratamiento de datos personales que puedo consultar en la sede administrativa ubicada en la carrera 50 # 52-22 piso 9.

Para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos y el ejercicio de mis derechos mencionados en este documento.
Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S y a quien le sean cedidos mis derechos, para el tratamiento de los datos personales que se hayan realizado en el pasado y los que se realicen en el futuro, con la finalidad principal de contratación ejecución y comercialización de los bienes y servicios del Responsable del Tratamiento, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos, (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales.

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

LEA CUIDADOSAMENTE LA SIGUIENTE CLAUSULA Y PREGUNTE LO QUE NO COMPRENDA
Declaro que previo a firmar la siguiente autorización, he sido avisado del procedimiento que se llevara a cabo, y manifiesto que la información que he suministrado para mi estudio crediticio es verídica y otorgada en mi calidad de titular, con ello doy mi consentimiento expreso e irrevocable a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S, o a quien sea el futuro acreedor del crédito solicitado, para:
a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.
b) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y, también por intermedio de la Superintendencia Financiera o las demás entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control.
c) Realizar llamadas para la recuperación de cartera morosa en horarios adecuados conforme a lo estipulado en la circular externa 048 del 2008.
d) Utilizar cualquier medio de comunicación, sea escrito, mensajes de textos y correos electrónicos, con el fin de NOTIFICAR PREVIAMENTE el reporte en centrales de riesgos a la que alude el artículo 12 de la ley 1266 de 2008 ley de habeas-data, lo anterior de conformidad con la resolución 76434 de 2012, numeral 1.3.6 que permite el uso de tales mecanismos. El vendedor podrá utilizar los servicios de un tercero para ejecutar esta tarea Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

Autorizo de manera expresa a FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. para que sea enviada información concerniente a mi crédito al correo electrónico suministrado al momento de la celebración del contrato. En caso de ser necesario él envió de mi información a la dirección electrónica de un tercero, declaro que previamente éste ha sido informado del suministro de su cuenta, quien de manera expresa brinda su consentimiento para la circulación de la información por parte de la entidad financiera.

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

POLITICAS DE COBRANZA
FAMI CREDITO COLOMBIA SAS

La Gestión de Cobranza es el proceso mediante el cual FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S o sus Aliados Estratégicos autorizados por este, realizan gestiones o actividades para buscar alternativas que permitan a los clientes en dificultades cumplir con el pago de sus obligaciones, antes de iniciar un proceso judicial. Esta Gestión de Cobranza se inicia una vez pasada la fecha límite de pago y consiste en contactar e informarle a los clientes, codeudores o garantes acerca del estado de sus obligaciones a través de diferentes medios de contacto tales como llamadas telefónicas, correspondencia física, envío de mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros.

La Gestión de Cobranza realizada por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S o por los Aliados Estratégicos autorizados, deberá efectuarse con respeto, profesionalismo, garantizando un buen trato a los clientes, brindando información cierta, suficiente, actualizada y de fácil comprensión respecto de las obligaciones objeto de cobro.

Los Aliados Estratégicos autorizados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S para adelantar La Gestión de Cobranza, se identificarán al momento de contactarlo como empresa responsable y autorizada para adelantar negociaciones y gestión de cobro.

El equipo especializado de negociadores de FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S y los Aliados Estratégicos autorizados ofrecerán al cliente diferentes mecanismos de negociación, entre los que se encuentra el realizar Acuerdos de Pago con el fin de ponerse al día en las obligaciones vencidas. Los pagos de las obligaciones podrán realizarse por medio de los diferentes canales habilitados por FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. tales como transferencia bancaria, Botón de pagos, Efecty, Baloto y las sedes ubicadas en los establecimientos de comercio de nuestros aliados.

Gestión de Cobranza Judicial

La Gestión de Conciliación judicial es el proceso mediante el cual FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S a través de abogados externos o aliados estratégicos autorizados acude ante los organismos judiciales para obtener la recuperación de las obligaciones vencidas.

Los honorarios profesionales de abogados y los gastos legales que se causen a lo largo del proceso estarán a cargo del cliente y se sujetarán a las tarifas que a continuación se relacionan. Su aplicación dependerá de la cuantía de la obligación y de su segmento.

TABLA DE HONORARIOS

ETAPA	VALOR	IVA
Menor a 120 días	No tiene gastos de cobranza	si
Mayor a 121 días	20% del valor vencido	si
Mayor a 241 días	20% del valor vencido	si
Negociación antes de la solicitud al juez	20% del valor vencido	si

Lugar y Fecha de Otorgamiento: BELLO - 23/12/2022
Firmado Electrónicamente por: CATALINA LLANO GONZALEZ
C.C: 1.037.608.594
Hora: 11:41AM

2023-00822 RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co>

Vie 20/10/2023 3:05 PM

Para:Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Medellín <j07cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

2023-00822 RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: CATALINA LLANO GONZÁLEZ

RADICADO: 05001418900720230082200

Quedamos atentos a cualquier requerimiento,

Muchas gracias.

Notificaciones judiciales
Area juridica
Cobroactivo S.A.S
PBX: 448-3838 ext: 1101
Dir:calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".